

**"CENTRO DE CONCILIACIÓN "CENTRO DE NEGOCIACIÓN, CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DE CAJAMARCA" "CENCAC"**

Autorizado por Resolución Directoral N° 1329-2008-JUS.

Jr. Apurímac N° 694, Oficina N° 201-Cajamarca, Cel. 076-976549992.



"CONCILIANDO TODOS GANAMOS"

EXP. N° 020 – 2015 – CENCAC

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 038 – 2015

(ACUERDO TOTAL)

En la ciudad de Cajamarca, siendo las 12:00 p.m. del día 15 del mes de Julio del año 2015, ante mí, **Julio Cesar Alcántara Vigo**, debidamente identificado con Documento de Identidad N° 41543416, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 29514, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, en calidad de **Solicitante SCHREDER PERU S.A.**, con RUC N° 20503953839, con domicilio Fiscal en la Avenida Benavides N° 768 Oficina 201 Distrito de Miraflores Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General el señor **Lucien Bonhommet Soberon**, con DNI N° 09534563, con domicilio legal en la Avenida Benavides N° 768 Oficina 201 Distrito de Miraflores Provincia y Departamento de Lima, según poder inscrito en la partida N° 11382396 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao y teniendo como parte **Invitada a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20143623042, con domicilio Legal en el Complejo Gran Qhapac Ñan Altura Km. 3.5 de la Carretera Cajamarca – Baños del Inca, en el Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca; debidamente representado por su Procurador Público el Abogado **Eduardo Rafael Moya Chávez**, identificado con DNI N° 26724379, con domicilio legal en el Complejo Gran Qhapac Ñan Altura Km. 3.5 de la Carretera Cajamarca – Baños del Inca, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca. lo que demuestra mediante poder por escritura pública de fecha 08 de enero del año 2015, otorgado por notario público de Cajamarca, notario Flaminio Vigo Saldaña, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto que más adelante se expone.

SCHREDER PERU
Lucien Bonhommet Soberon
Gerente General
DNI N° 09534563
Firma y huella de Lucien Bonhommet Soberon

Firma y huella de Julio Cesar Alcántara Vigo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Julio Cesar Alcántara Vigo
Conciliador Extrajudicial
DNI N° 41543416
Firma y huella de Julio Cesar Alcántara Vigo

Firma y huella de Eduardo Rafael Moya Chávez

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN:



PRIMERO.- El solicitante **SCHREDER PERU S.A.**, representado por su Gerente General el señor **Lucien Bonhommet Soberon**, manifiesta que, con fecha 05 de diciembre del año 2014 celebraron un contrato con la hoy invitada a conciliar **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, (contrato N° 124-2014) "Adquisición de Equipos de Iluminación para la obra Construcción Multiusos Cajamarca."

- Saldo de Obra. (en adelante el "contrato"), por medio del cual entidad encontró a **SCHREDER PERU S.A.**, para la adquisición de equipos de iluminación para la obra: Construcción de Coliseo Multiusos Cajamarca – Saldo de Obra – Paquete N° 01: Equipos de Iluminación"

SEGUNDO.- El solicitante manifiesta que, habiendo la entidad emitido con fecha 29 de diciembre del 2014 con la emisión del Acta de conformidad respecto de la Adquisición de Luminarias; y con fecha 01 de abril del 2015 con la emisión del Acta de conformidad por la Instalación por la luminaria, han transcurrido de exceso los plazos para efectuar el pago a favor de la hoy solicitante a conciliar **SCHREDER PERU S.A.**, a la que se encuentra obligada la entidad, de conformidad con lo señalado en el Artículo 181 del Reglamento.

TERCERO.- El solicitante manifiesta que, es por ello que acuden a este Centro de Conciliación para que la hoy invitada a conciliar **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, cumpla con hacer en efectivo el pago pendiente; y no llegar a otra instancia competente.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

- Obligación de dar suma de dinero por la suma de **S/1,123.925.76 Nuevos Soles** más los intereses de Ley.

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page. At the top, there is a signature and a stamp that partially reads 'JURISDICCION...'. Below it, there is another signature and a circular stamp. Further down, there is a signature and a stamp that reads 'JURISDICCION...'. At the bottom, there is a signature and a stamp that reads 'CENTRO DE CONCILIACIÓN...'. There are also some illegible handwritten notes and marks.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Estando presente la empresa **SCHREDER PERU S.A.**, representado por su Gerente General el señor **Lucien Bonhomme Soberon**, como parte solicitante y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, representado por su procurador Público el Abogado **Eduardo Rafael Moya Chávez**, llegan al acuerdo siguiente:



a).- Corresponde aplicar al contratista la penalidad máxima por moras, por la prestación relacionada con el servicio de instalación de equipos de iluminación, por un monto que asciende a la suma de **S/11,239.26** (once mil doscientos treinta y nueve con 26/100 Nuevos Soles) y no corresponde aplicar ninguna penalidad por mora por la prestación relacionada con la entrega del equipo de iluminación.

b).- La municipalidad, previa solicitud del contratista, pagara a su favor la suma de **S/1,123,925.76** un millón ciento veintitrés mil novecientos veinticinco con 76/100 nuevos soles) incluido IGV; de cuya suma se deducirá la suma de **S/11,239.26** (once mil doscientos treinta y nueve con 26/100 Nuevos Soles) por concepto de penalidad máxima por mora por la prestación del servicio de instalación de equipos de iluminación.

c).- La Municipalidad, previa solicitud del contratista, devolverá la garantía del fiel cumplimiento al solo ofrecimiento de copia del acta de conciliación con acuerdo de las partes; con lo cual queda culminado el contrato.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el señor **OLINDA JOSEFINA CABRERA ALDAVE**, Abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados, las partes conciliantes acordaron aprobar los Acuerdos, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el Artículo 18° de la Ley N°. 26872 LEY DE CONCILIACIÓN, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

SCHREDER PERU S.A.
Lucien Bonhomme Soberon
Gerente General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Eduardo Rafael Moya Chávez
Procurador Público



OLINDA JOSEFINA CABRERA ALDAVE
Abogado
Centro de Conciliación
Cajamarca





Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12 y 30 p.m. horas del día 15 de Julio del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta.

CENTRO DE CONCILIACIÓN "CENACAC"
[Firma]
Julio 15 de 2015
CENACAC
R.C.U. N° 2015030001
CONCILIADOR

CENTRO DE CONCILIACIÓN "CENACAC"
[Firma]
OLINDA
R.C.U. N° 2015030001
CENACAC
ICACI N° 2023
ABOGADO

[Firma]
SCHREDER PERÚ S.A.
Lucien Bonhommet S.
Solicitante General



SCHREDER PERU S.A.
RUC N° 20503953839
Lucien Bonhommet Soberon.
DNI N° 09534563
Solicitante - Gerente General

[Firma]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSAMARCA
RUC N° 2014362304
Eduardo Rafael Moya Chávez
DNI N° 26724379
Invitado - Procurador Público.

